



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 19 de Mayo de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-GRLL-GGR-GRAM**

**VISTO:**

El Oficio N° 269-2024-MDC/A, en virtud del cual la SUBGERENCIA DE CAMINOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, presenta el Desistimiento de la Evaluación de la FITSA del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, Informe Técnico N° 0026-2025-GRLL-GGR-GRAM-MAM e Informe Legal N° 00046-2025 GRLL-GGR-GRAM-LAA, en mérito al cual se declara procedente el desistimiento solicitado; quedando por tanto expedito emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento de evaluación de la FITSA solicitado, y;

**CONSIDERANDOS:**

**Del Desistimiento del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental**

El desistimiento del procedimiento de evaluación de una determinada Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA constituye una manifestación de voluntad expresa y formal por parte del titular del proyecto, con el fin de retirar los efectos jurídicos del proceso de evaluación de impacto ambiental.

**De la Normativa Aplicable.**

En virtud de la ausencia de regulación específica sobre el desistimiento del procedimiento de una FITSA en la Ley N° 27446, se deberá aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo II, concordado con el Artículo VIII del Título Preliminar en lo referido a la Deficiencia de fuentes.

**Del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**

El artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 regula la figura del desistimiento del siguiente modo: *“El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. El desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme”.*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## Análisis del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444.

El artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 establece que el desistimiento puede realizarse antes de que el acto haya producido efectos. En el caso de la evaluación de impacto ambiental, el desistimiento puede presentarse antes de que se emita la resolución final que aprueba o rechaza la FITSA. Asimismo, la parte in fine del artículo refiere que el desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia determina que la resolución impugnada quede firme. En el caso de la evaluación de FITSA, este extremo del artículo no le es aplicable, ya que no se trata de un desistimiento de un recurso administrativo, sino de un procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA y el TUO de la Ley Nº 27444; y estando al Informe Técnico N° 0026-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-MAM e Informe Legal N° 00026-2025-GRLL-GGR-GRAM-LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO solicitado por la SUBGERENCIA DE CAMINOS, respecto de la FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEARIO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**; por concurrir los presupuestos para aceptar el mismo. **CONSECUENTEMENTE**, dispóngase el **CIERRE** del presente expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar al titular del proyecto sobre la aceptación del desistimiento y sus efectos legales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad. -

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por  
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO  
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

